

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 41

LEY 41

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 41

LEY 41

Afianzamiento de la paz pública y pago a las tropas que intervinieron en la acción de "El Tala"

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo podrá disponer de las cantidades del tesoro público que fueren necesarias, hasta dejar afianzada la paz pública en todo el territorio del Estado, y aún para obrar fuera de él.

ARTÍCULO 2°. Se concede por premio, dos pagas a todos los jefes, oficiales y soldados de línea y milicianos que se hubieran hallado el ocho del corriente en la acción de El Tala; hasta haber obtenido el triunfo.

ARTÍCULO 3°. El premio al que se refiere el artículo anterior, pasará a las viudas e hijos de los que hubiesen muerto en el campo de batalla.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 41. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).